



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 830-219-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 830-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019, las 17h37. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Ingresó el 20 de noviembre de 2019 a las 14h46, en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (09) nueve fojas y en calidad de anexos (19) diecinueve fojas, firmado por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual se denuncia el cometimiento de una infracción electoral, tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presuntamente cometida por la señora **“STEFANIE FABIANA TORRES CORTEZ; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA - LISTA 12; DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES - CANTÓN YAGUACHI- - PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019”**. (Fs. 1 a 28)

La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **830-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019 a las 16:31:28, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 29 a 31)

La causa ingresó a este Despacho el 25 de noviembre de 2019 a las 18h34, en (01) un cuerpo contenido en (31) treinta y un fojas. (F. 32)

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN

- 2.1.** El doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante auto de 02 de diciembre de 2019 a las 11h15, en lo principal: admitió a trámite la causa Nro. **823-2019-TCE**, dispuso que se



Causa Nro. 830-2019-TCE

acumulará a esa causa, la causa Nro. 825-2019-TCE, que igualmente había sido asignada a su cargo; y por efectos de la acumulación, decidió denominarla en adelante con el Nro. **823-2019-TCE (ACUMULADA)**.

Conforme se observa en ese auto publicado en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral¹, tanto la causa original 823-2019-TCE, como la causa Nro. 825-2019-TCE, acumulada por el Juez de Instancia, se refieren a expedientes que contienen denuncias presentadas por el Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, respectivamente, en contra de la señora: **"STEFANIE FABIANA TORRES CORTEZ; Responsable del Manejo Económico por el PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA - LISTA 12"**, que no presentó cuentas de campaña de las dignidades de: **"CONCEJALES URBANOS - CANTÓN YAGUACHI - PROVINCIA DEL GUAYAS - PROCESO ELECTORAL EFECTUADO EL 24 DE MARZO DEL 2019."** y **"VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN YAGUACHI - PARROQUIA YAGUACHI VIEJO/CONE - PROVINCIA DEL GUAYAS - PROCESO ELECTORAL EFECTUADO EL 24 DE MARZO DEL 2019."**

2.2. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que:

"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a la acumulación se expresa lo siguiente:

"En el caso de acumulación de causa se estará a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia."

2.3. De la revisión del expediente asignado mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva entre las causas Nros. 830-2019-TCE y 823-2019-TCE (ACUMULADA).

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa Nro. **830-2019-TCE** a la causa Nro. **823-2019-TCE (ACUMULADA)**, que sustancia el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez de este Tribunal.

¹ Véase link : http://www.tce.gob.ec/impl/bajar/Notificaciones/5abbc6_NOTIFICACION-823-19-021219.pdf.



Causa Nro. 830-2019-TCE

Una vez notificado y publicado el presente auto de acumulación, dispongo que a través de la Secretaria Relatora de este Despacho se remita atento oficio al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral y se entregue el expediente íntegro de la presente causa, para los fines pertinentes.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación:

3.1. Al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y a su patrocinador, en la dirección de correo electrónica: albertolucero@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral que se le asigne a través de la Secretaría General de este Tribunal.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto de acumulación en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

